



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22761
5 de julio de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 4 DE JULIO DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe de la misión de alto nivel, integrada por el Sr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Sr. Rolf Ekéus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y el Sr. Yasushi Akashi, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, que envié al Iraq a petición de los miembros del Consejo de Seguridad, según se expone en la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de junio de 1991 (S/22746).

(Firmado) Javier PEREZ DE CUELLAR

ANEXO

Informe de la misión de alto nivel enviada al Iraq

A. Introducción

1. El informe de la misión de alto nivel se presenta al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, dentro del contexto y en el marco de la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 28 de junio de 1991 (S/22746), con arreglo a la cual se constituyó la misión. Además, la misión ha entendido que debía proceder sobre la base de los tres incidentes ocurridos los días 23, 25 y 28 de junio de 1991, a los cuales se refería la declaración del Presidente. En consecuencia, el informe no trata de la experiencia de otros tres equipos enviados al Iraq con arreglo a lo dispuesto en la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. La cooperación prestada por las autoridades iraquíes a esos equipos encargados de actividades de inspección y eliminación se estimó satisfactoria y no dio lugar a quejas con respecto a la concesión de acceso inmediato y expedito ni con respecto a otros derechos de la Comisión Especial establecida en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) con arreglo a la resolución.

B. Composición de la misión de alto nivel

2. La misión de alto nivel estuvo integrada por el Sr. Hans Blix, Director General del OIEA, el Sr. Rolf Ekéus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y el Sr. Yasushi Akashi, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. El Secretario General pidió al Sr. Ekéus que encabezara la misión.

3. La misión contó con la asistencia de un equipo de expertos: el Sr. M. El Baradei (OIEA) y el Sr. Johan Molander y el Sr. John Scott (Oficina de la Comisión Especial).

C. Itinerario de la misión de alto nivel

4. La misión se constituyó en Bahrein el 29 de junio de 1991. El 30 de junio, partió a Bagdad, donde permaneció hasta el 3 de julio. El 3 de julio, la misión viajó a Ginebra, y el 4 de julio informó verbalmente al Secretario General sobre los resultados de su labor y aprobó su informe.

D. Reuniones en Bagdad con altos funcionarios del Gobierno iraquí

1. Calendario de reuniones

5. Durante su permanencia en Bagdad, la misión celebró seis reuniones con los siguientes funcionarios del Gobierno iraquí:

30 de junio de 1991

20.00 horas a 21.45 horas Sr. Ahmed Hussein,
Ministro de Relaciones Exteriores

1° de julio de 1991

11.15 horas a 13.30 horas Sr. Tariq Aziz,
Viceprimer Ministro
Ministro de Relaciones Exteriores

20.30 horas a 21.15 horas Ministro de Relaciones Exteriores

2 de julio de 1991

10.30 horas a 13.30 horas Viceprimer Ministro
Ministro de Relaciones Exteriores

General Hussein Kamel Hassan,
Ministro de Defensa

Dr. Homan Abdul Khaliq,
Presidente de la Comisión de Energía
Atómica del Iraq

19.35 horas a 20.30 horas Sr. Saadoun Hammadi,
Primer Ministro

22.35 horas a 23.30 horas Ministro de Relaciones Exteriores

6. En el curso de la última reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores, la misión presentó una reseña de las conclusiones que se proponía comunicar al Secretario General y al Consejo de Seguridad. Con respecto a la solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores de que se celebrara otra reunión al día siguiente, la misión declaró que por el momento no cabía prever acontecimientos de importancia para su labor. La misión recordó que ya había prolongado su visita en un día y que el Consejo de Seguridad le había pedido que presentara un informe a la brevedad posible. No obstante, si se produjeran novedades del lado iraquí, éstas podrían ser comunicadas y presentadas en Nueva York o Viena.

2. Presentación de las peticiones del Consejo de Seguridad

7. En el curso de sus reuniones, la misión destacó que se la había enviado al Iraq a fin de transmitir la urgente petición del Consejo de Seguridad de que el Gobierno del Iraq diera claras seguridades de que tomaría todas las medidas necesarias para que no se pusieran obstáculos al cumplimiento del mandato de la Comisión Especial establecido en la resolución 687 (1991) del

Consejo de Seguridad, y de que, en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos con las Naciones Unidas y el OIEA, prestara plena cooperación, entre otras cosas, otorgando acceso inmediato y expedito a los lugares declarados o designados con arreglo a los párrafos 9 y 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, a los equipos de inspección enviados al Iraq por la Comisión Especial y el OIEA. La misión destacó asimismo que tenía instrucciones del Consejo de obtener garantías incondicionales respecto de la seguridad de todo el personal que desempeñara funciones relacionadas con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. También tenía instrucciones de obtener información detallada sobre las iniciativas y las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar el cumplimiento a todo nivel, incluido el de las autoridades militares y civiles locales, de las obligaciones del Iraq con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

8. Al transmitir las peticiones del Consejo de Seguridad, la misión puso de relieve la profunda preocupación del Consejo por el incidente ocurrido el 28 de junio, en particular el uso de armas de fuego por funcionarios iraquíes, y destacó el hecho de que los miembros del Consejo habían deplorado profundamente los incidentes ocurridos los días 23, 25 y 28 de junio de 1991 y habían condenado la conducta de las autoridades iraquíes a ese respecto. Destacó asimismo que la declaración del Presidente representaba la opinión unánime de los miembros del Consejo.

9. La misión puso de relieve el hecho de que el Consejo de Seguridad seguía examinando la cuestión. Destacó la importancia de que el Iraq cumpliera plenamente sus obligaciones a fin de que las Naciones Unidas pudieran seguir llevando a efecto la resolución 687 (1991), y señaló que cualquier incumplimiento de parte del Iraq acarrearía graves consecuencias. La misión reiteró la opinión del Consejo de Seguridad acerca de la amenaza que representan las armas de destrucción en masa para la paz y la seguridad en el Oriente Medio y acerca de la necesidad de procurar establecer allí una zona libre de ese tipo de armas.

3. Seguridad dadas por el Gobierno del Iraq

10. Los Ministros con que se reunió la misión dieron a ésta las seguridades que se indican a continuación:

a) Una decisión del Presidente del Iraq, transmitida al Consejo de Seguridad en Nueva York por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/22749), en el sentido de que el Presidente había ordenado a todas las autoridades competentes del país que cooperasen plenamente con los representantes de las Naciones Unidas y facilitasen su cometido con arreglo a las obligaciones contraídas por el Iraq. El Presidente había impartido también instrucciones en el sentido de que se superaran todos los problemas burocráticos que se plantearan en el proceso de cooperación y había autorizado al Ministro de Relaciones Exteriores para que impartiese de inmediato a todas las autoridades y departamentos que los representantes de las Naciones Unidas quisiesen visitar e inspeccionar instrucciones en el sentido de que les dieran acceso sin más trámite;

b) Otra declaración del Presidente del Iraq en la que, entre otras cosas, se aseguraba que el Iraq había desistido de todas las actividades que pudiesen estar en contravención de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad;

c) La seguridad de que el Iraq adoptaría todas las medidas que fuesen necesarias para velar por que no se interpusiesen obstáculos a las actividades de inspección de la Comisión Especial y del OIEA y de que cooperaría plenamente con los equipos de inspección, incluido el acceso inmediato e irrestricto, los que tendrán también derecho a detener e inspeccionar vehículos en movimiento;

d) La información de que, a fin de materializar las seguridades de cooperación en todos los planos, se habían impartido órdenes en ese sentido a todos los funcionarios militares y civiles del Iraq, y a fin de garantizar la seguridad de todo el personal que desempeñara funciones relacionadas con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad;

e) La información de que se había dado plena autoridad al Ministro de Relaciones Exteriores para que expidiese directivas en relación con el cumplimiento de las solicitudes formuladas por la Comisión Especial y el OIEA en virtud de la resolución 687 (1991) y de que, a partir de esa fecha, un funcionario de enlace militar de alto rango había sido adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores con la autoridad de conceder acceso inmediato a cualquier emplazamiento o instalación militar.

4. Acceso a los objetos observados por el equipo de inspección nuclear

11. La misión insistió en todo momento en que los miembros del Consejo de Seguridad habían pedido que el Iraq diese al equipo de inspección presente en ese momento en ese país acceso inmediato e irrestricto a los objetos que había tratado de inspeccionar los días 23, 25 y 28 de junio de 1991. La misión reiteró este llamamiento cuando recibió información en el sentido de que el material que había sido invitada a inspeccionar en Fallujah los días 1º y 2 de julio de 1991 no incluía los objetos que había observado el 28 de junio.

12. Los iraquíes explicaron que algunas piezas de equipo y material pertenecientes a la Comisión de Energía Atómica del Iraq habían sido trasladadas al Ministerio de Defensa a fin de destruir objetos que pudieran estar en contravención de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y redistribuir otros que pudiesen ser utilizados para el programa de reconstrucción civil del país. Señaló además que parte de ese equipo y material se encontraba en la instalación de Fallujah. Si bien no se dieron detalles de esos objetos, el Presidente de la Comisión de Energía Atómica del Iraq prometió entregar en el futuro cercano una lista de todos los que habían sido destruidos. Tras esas explicaciones, el equipo de inspección, acompañado del Director General del OIEA, fue llevado en la tarde del 2 de julio a un sitio donde le fue mostrado equipo destruido. Las piezas voluminosas de equipo inspeccionadas en esa ocasión serían para fines de investigación

nuclear y no podían haber servido para la producción de material apto para armas. No se dio una explicación razonable de los motivos por los cuales el equipo había sido destruido.

13. La misión manifestó que si el Iraq hubiese interpretado la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad en el sentido de que no abarcaba las instalaciones de investigación o de otra índole ni el equipo para el enriquecimiento de uranio o la separación del plutonio, se necesitaría una declaración adicional a fin de incluir elementos tales como centrífugas, calutrones e instalaciones para la producción de tetracloruro de uranio o hexafluoruro de uranio. El Presidente de la Comisión de Energía Atómica del Iraq manifestó categóricamente que esa Comisión no había tenido ni tenía programa alguno de enriquecimiento de uranio en el país. El Viceprimer Ministro agregó que había un solo programa nuclear en el Iraq.

5. Observaciones del Gobierno del Iraq

14. Los iraquíes, al tiempo de reiterar que su Gobierno aceptaba las resoluciones del Consejo de Seguridad, las calificaron de duras e injustas. En ese contexto, se hizo referencia en particular a la resolución 699 (1991) del Consejo de Seguridad, relativa a la responsabilidad del Iraq por los gastos efectuados en virtud de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y a su ofrecimiento de destruir armas químicas. La misión señaló que ese ofrecimiento era objeto de detenido examen en la Comisión Especial.

15. Los iraquíes, refiriéndose a los incidentes acaecidos en los días 23, 25 y 28 de junio de 1991, se quejaron de que no se había dado aviso con antelación suficiente de la inspección. Además, no había que haber insistido en realizar las inspecciones en el feriado religioso musulmán de Eid, en que no era fácil ponerse en contacto con los funcionarios civiles o militares competentes. La base industrial del Iraq había sufrido grandes daños durante el conflicto y existían graves problemas logísticos y de comunicaciones. Todos esos factores habían contribuido a los incidentes. La misión señaló que en todos los casos se daría aviso adecuado pero que la Comisión Especial y el OIEA tenían derecho a inspeccionar objetos móviles dando aviso con escasa antelación o sin darlo. Los equipos de inspección no tenían intención alguna de desestimar los sentimientos religiosos del pueblo del Iraq. Sin embargo, una de las características comunes de la verificación en el marco de los acuerdos modernos de control de armamento consistía en que las inspecciones podían tener lugar en cualquier momento en que hubiese motivos para creer que, de lo contrario, los objetivos de una inspección podrían verse malogrados. Además, el 23 de junio se había observado un considerable grado de actividad por parte de iraquíes en el sitio de la inspección, a pesar del feriado religioso.

16. Los iraquíes hicieron referencia a sus reservas relativas a la composición de ciertos equipos de inspección y expresaron la esperanza de que en el futuro, sus integrantes fuesen de origen más diverso. La misión manifestó que, al formar los equipos, había que insistir primordialmente en la

competencia técnica. La mayoría de los equipos estaban integrados por funcionarios de muchas nacionalidades. Existía un factor limitativo en el ámbito de las armas nucleares _ otros conexos en el sentido de que, en gran medida, eran los cinco Estados poseedores de armas nucleares quienes tenían la pericia necesaria. Hubo acuerdo en que la selección de los miembros de los equipos de inspección era prerrogativa exclusiva de la Comisión Especial y del OIEA.

E. Conclusiones de la misión de alto nivel

17. Las seguridades generales que se dieron y las medidas concretas que se prometieron, a pesar de su carácter inequívoco, sólo podrán ser evaluadas a la luz del grado en que las autoridades iraquíes las cumplan en el presente y en el futuro. Como se ha descrito en el presente informe, la respuesta del Iraq a la petición de acceso a los objetos que el equipo trató de inspeccionar el 28 de junio no satisface totalmente los requerimientos del Consejo de Seguridad.

Ginebra, 4 de julio de 1991

(Firmado) Rolf EKEUS

(Firmado) Hans BLIX

(Firmado) Yasushi AKASHI
